

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00258 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase al abogado LUIS FERNANDO CALDERÓN CALDERÓN como apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante, en los términos del mandato conferido por mensaje de datos por la apoderada de esta última (pdf 07;11 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados conforme al parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso concordante con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Ínstese a la parte ejecutante para que cumpla el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, intentando las diligencias de notificación del mandamiento ejecutivo al demandado en las direcciones físicas y electrónicas informadas al despacho (pdf 02;04 cp.), poniéndole de presente que deberá hacerlo únicamente conforme a los estrictos postulados de los artículos 291 y 292 *ibídem*, sin que sea aplicable para dichas diligencias ni el Decreto Legislativo 806 de 2020 ni la Ley 2213 de 2022 que lo subrogó por expresa disposición de los artículos 40 de la Ley 153 de 1887 y 296 del Código General del Proceso, al comenzarse a surtir la notificación de la respectiva providencia antes de entrada en vigencia de la novedosa forma de notificación por canal digital.

NOTIFIQUESE,

Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f20836d62be5f647d8c74cbc6e18b877a843734add561b2d3a004a057c2c04**

Documento generado en 17/02/2023 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>